

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que el conducto se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 5 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), y con asistencia de los señores Bergia (Diputado Secretario), Raboso (idem id.), Adame, Aguilar, Arroyo, Borrallo, Borrega, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martíá Pindado, Martínez Cardeña, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

Continuación de la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1917.

Dada cuenta del presupuesto de ingresos, quedaron aprobados los siguientes capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Rentas.

PESETAS

Rentas y censos. 41.279,05
Intereses de efectos públicos. 3.091,26

44.370,31

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA

Ingreso de carácter general.—
A cuenta de estancias de de-
mentes de otras provincias. 2.000

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial:

Fincas. 354.578
Rentas. 25.203,25
Papel del Estado. 208.100,89
Deuda municipal de Madrid. 304,60
Eventuales. 37.700
Sisas. »
625.886,74

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas. 18.500
Rentas. 2.115
Papel del Estado. 19.568,26
Eventuales. 13.500
44.683,26

Hospicio:

Fincas. 1.000
Rentas. 1.728
Papel del Estado. 26.180,48
Renta francesa. 16
Eventuales. 41.500
70.424,48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas. 10.318,40
Eventuales. 2.750
13.068,40

Inclusa:

Fincas. 1.000
Rentas. 5.637
Consignación del Estado. 12.000
Papel del Estado. 118.456,97
Eventuales. 2.200
139.293,97

Maternidad:

Papel del Estado. 5.168

Resumen de ingresos de Beneficencia.

De carácter general. 2.000
De Establecimientos. 898.524,85
900.524,85

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales.

Arbitrios especiales.—Por venta de Timbre provincial. 10.000

CAPITULO IX

Empréstitos.

Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de

Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia. 29.705
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales. 8.500
38.205

Se da cuenta del presupuesto de gastos y del

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial.

Personal de la Diputación. 423.699,27
y de una enmienda al mismo que dice así:
«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1917, y a su capítulo 1.º de gastos, art. 1.º, Personal de la Diputación, Secretaria, Contaduría, la siguiente enmienda:
Un Secretario de la Corporación que además lo será etc., etcétera, con sueldo de pesetas 12.500
Un Jefe Contador de fondos provinciales con un sueldo de pesetas 10.000
Reservándose el que suscribe el defender y dar las razones en que fundamenta esta enmienda.

Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre de 1916.—Andrés de Goitia.»

La Comisión acepta esta enmienda.

El Sr. Goitia: Para dar las gracias a la Comisión y a la Corporación por haber admitido esta enmienda, por ser un acto no sólo de justicia, sino de dignidad para la Corporación que representamos, pues resulta anómalo que tengan el mismo sueldo algunos empleados de inferior categoría en capitales de provincia y que haya en el Ayuntamiento de Madrid un Contador y un Secretario que cobran mayor sueldo.

El Sr. Adame: La Comisión ha aceptado la enmienda porque entiende que es de justicia, ya que se trata de dos funcionarios inteligentes, que trabajan con celo, y además por decoro de la Corporación, que no debe consentir estén en condiciones inferiores a los de otras Diputaciones de menos importancia.

El señor Presidente: Yo me adhiero a lo manifestado por los Sres. Goitia y Adame;

y como ellos entiendo que es de justicia y de decoro hacer este acto de reconocimiento de los importantes servicios que han prestado y prestan ambos funcionarios; debiendo declarar además que, sintiéndose heridos en su modestia y no creyendo prudente aceptar este aumento para no sentar precedentes que pudieran invocar otros funcionarios, estaban decididos a no aceptar y hubo que obligarles a admitirlo.

Queda, por tanto, aprobada la precedente enmienda.
Se da cuenta de la siguiente enmienda:
«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al proyecto de presupuesto hecho por la Comisión de Hacienda para el año 1917, cap. 1.º, art. 1.º, Personal de portería, la siguiente enmienda: El personal de portería de la Casa Palacio quedará aumentado con dos Porteros más, pero sin suprimir ningún Ordenanza de los 15 existentes en la actualidad en plantilla como de segunda.—Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre de 1916.—Andrés de Goitia.»

La Comisión acepta la enmienda.
El Sr. Adame: La enmienda del señor Goitia es muy oportuna, porque aclara el dictamen de la Comisión atendiendo a las necesidades de los servicios de la nueva Casa. Su propósito fué ascender Ordenanzas a la clase de Porteros en número de dos y no tenía el de amortizar ninguna plaza.

De modo que la enmienda abunda en el mismo criterio de la Comisión, y buena prueba de ello que se consigna un aumento de gasto de 1.200 pesetas, pues en otro caso se produciría una economía de 1.300.

El Sr. Goitia: Había notado la falta que aparecía en las cifras y estimé debía quedar la plantilla en esta forma: Un Portero mayor; tres de entrada; en lugar de uno del exterior, tres del exterior, y por eso se aumentan dos; 10 ordenanzas de primera, quince de segunda y el vigilante. Ahora rogaría a la Comisión que se hicieran los ascensos por rigurosa antigüedad y que se cubrieran las dos vacantes de Portero por la última categoría.

El Sr. Aguilar: La Comisión está conforme con lo que ha expuesto el Sr. Goitia aceptando la enmienda, quedando la plantilla constituida en definitiva en la forma que ha propuesto el Sr. Goitia, con un aumento sobre el dictamen de 2.500 pesetas, dado que no han de amortizarse las dos últimas plazas de Ordenanzas segundos. Queda aprobada la enmienda.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta el excesivo trabajo que pesa sobre el Vigilante nocturno de la Casa Palacio, a quien se hace prestar el servicio alterno que antes tenía en diario, sin que al igual del personal de portería se le haya mejorado en la pequeña consignación de mil pesetas que tiene asignadas, propone a la Diputación se aumente en cien pesetas anuales el sueldo de dicho funcionario.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión acepta la enmienda y queda aprobada.

Se da cuenta de la enmienda que dice:

«El Diputado que suscribe, en vista de la extensión de las obligaciones del relojero Matías Lozano, quien no sólo tiene que atender a los relojes de la Casa Palacio, sino también a los de los Establecimientos haciendo en la mayoría de los casos gratuitamente las reparaciones, propone a la Excelentísima Diputación se le aumente en cincuenta pesetas la retribución anual de dicho funcionario.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión acepta esta enmienda y es aprobada con el voto en contra de los señores Bergia y García Albertos.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Comisión se digne aceptar la siguiente enmienda al capítulo I, Administración provincial, «Material», del presupuesto de gastos. Se consigna la cantidad de 500 pesetas como indemnización por sus excelentes y continuos trabajos al Oficial Calígrafo de la Corporación D. Félix Armero.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.—Pablo de Bergia.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Soria: Seguramente está en el ánimo de todos los señores Diputados la necesidad de retribuir los trabajos y servicios que se encomiendan a los funcionarios de la Corporación. Se ha dado el título de Oficial Calígrafo al Sr. Armero, que viene obligado a prestar todos los servicios propios de su profesión que se le encomiendan, y es justo que se le retribuya, consignando alguna cantidad en el presupuesto.

El Sr. Bergia: Me adhiero a las manifestaciones del Sr. Soria, haciendo constar que se trata de un funcionario de la Diputación que lleva veinte años prestando servicios a satisfacción de sus Jefes, sin haber sido nunca ascendido en el turno de méritos, prestando además servicios de Calígrafo, sin sueldo de ninguna clase; y es lógico que se le remunere, y no tengo inconveniente en que se reduzca la cantidad que se solicita en la enmienda a 250 pesetas.

El Sr. Adame: Tengo entendido que se trata de un buen funcionario; pero si ha realizado fuera de los servicios administrativos algún trabajo extraordinario de su especialidad, procedería retribuirse en todo caso con gratificación de los fondos de Secretaría o de Imprevistos; pero no encuentro pertinente acumular a sueldo estos trabajos especiales, que, además, mañana podrían traducirse en haberes por Clases Pasivas, lo cual no es justo ni conveniente.

El Sr. Soria: Lo que se pide es una gratificación, y esto no podrá influir para nada en los derechos pasivos.

El Sr. Adame: Pero existe el peligro de que se pueda llegar a que la gratificación se acumule al sueldo, y entonces aumenten

los derechos pasivos. La Comisión aceptaría en último término que este trabajo quede remunerado, concediéndole por este año una gratificación de 250 pesetas.

El Sr. Soria: Aceptado, y muchas gracias en nombre del interesado.

Queda aprobada la enmienda en la forma expuesta por la Comisión.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Considerando el Diputado que suscribe excesiva la propuesta de 150.000 pesetas que han de satisfacerse en dos anualidades, de 75.000 pesetas cada una, para adquisición y reparación de mobiliario destinado al nuevo Palacio provincial, partida que se incluye en la de material general del capítulo 1.º, art. 1.º del proyecto de presupuesto de gastos para 1917, tiene el honor de proponer que se reduzca a cien mil pesetas la propuesta, y, por lo tanto, a cincuenta mil la consignación destinada a este objeto en el presupuesto que se discute.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión no la acepta.

El Sr. Adame: La Comisión no ha podido aceptar esta enmienda, por no estar dentro de sus facultades revocar un acuerdo de la Diputación, que dice se han de consignar 150.000 pesetas en dos años.

El Sr. Pi y Arsuaga: Se me nombró individuo de la Comisión encargada de adquirir los muebles para la nueva casa, y no he podido asistir a las reuniones que ha celebrado por tener que hacerlo a otras Comisiones. Por esta causa no he podido dentro de aquélla influir para que no se excediera en la compra de muebles; y por eso ahora pido que se consigne este año una cantidad y se deje la restante para el año próximo.

El Sr. Aguilar: Por las razones que ha dicho el señor Presidente de la Comisión, entiendo que debe subsistir la cantidad indicada para muebles.

El Sr. Pi y Arsuaga: Retira su enmienda.

Queda retirada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda, que dice así:

«Considerando el Diputado que suscribe injustificado el aumento de 2.430 pesetas del capítulo I, art. 1.º del proyecto de presupuestos para 1917 para satisfacer a la Hacienda el descuento sobre haberes correspondientes a los señores Capellanes de la Beneficencia provincial, que ya venían satisfaciéndose de los sobrantes del capítulo 6.º, porque así se convierte en partida fija la que antes era eventual y porque no cabe equiparar con los funcionarios de orden administrativo a los Capellanes de la Beneficencia provincial, ya que no están exclusivamente atendidos a un sueldo; tiene el honor de proponer la supresión de esta partida, o cuando más que se la mantenga en las mismas condiciones de eventualidad que en presupuestos anteriores.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916. Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Por las razones que indico en mi enmienda creo que no hay motivo para pagar estos derechos a la Hacienda, que en el presupuesto vigente son atendidos con una cantidad eventual en lugar de ser fija como ahora se pretende.

El Sr. Adame: No se puede sostener en absoluto, como pretende el Sr. Pi, que los Capellanes no se igualen a los demás empleados del Cuerpo Administrativo, fundándose en que aquéllos pueden tener otros emolumentos, pues esto mismo sucede a los empleados, que fuera de sus horas de

oficina encuentran también otra retribución a sus trabajos.

La Comisión ha tenido en cuenta para proponer esta mejora el hecho de ser estos Capellanes los únicos funcionarios, a excepción de los Médicos, que cobrando menos de 3.000 pesetas no obtienen el beneficio de que se les abone el descuento.

Ruega al Sr. Pi retire su enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Siento no poder acceder al deseo de la Comisión, porque siguiendo este precedente mañana pedirán lo mismo otros funcionarios como los Médicos y Farmacéuticos.

Seguidamente se procedió a la votación nominal de la enmienda, que fue rechazada por catorce votos de los Sres. Adame, Aguilar, Arroyo, Borrallo, Gil, Góitia, Larroca, López Rodríguez, Martínez Cardeña, Raboso, Richi, Soria, Bergia y Díaz Agero, contra tres de los Sres. Fernández Morales, García Albertos y Pi y Arsuaga.

El señor Presidente: Se han abstenido de votar los Sres. Merino y López Olías, que estaban en el salón y se han ausentado sin autorización de la asamblea; por lo que sus votos figurarán al lado de la mayoría, siendo por tanto válida la votación.

Queda por tanto desechada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Considerando el Diputado que suscribe que de la cantidad de 32.000 pesetas consignada en el capítulo I, artículo 1.º (Material), se ha de deducir una suma prudencial, la que a adquisición y reparación de mobiliario se destinase, ya que a este objeto se dedica mayor suma en los mismos presupuestos, tiene el honor de proponer que de la referida partida se deduzcan cinco mil pesetas, dejándola reducida a veintisiete mil pesetas.»

Considerando que esta cifra ha de sufrir aún mayor reducción, ya que en el acto de la celebración de subastas ha podido convencerse de que es excesivo el gasto que en objetos de escritorio se hace, pues se calcula en 8.000 pesetas, tiene el honor de proponer que se lo reduzca a tres mil pesetas, aunque para ello haya que privar a los señores Diputados del insignificante beneficio que puede proporcionarles el que de estos objetos de escritorio les provea la Corporación, quedando así reducida la partida de 32.000 pesetas del capítulo I, artículo 1.º (Material), a 22.000 pesetas.

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Creo que no debe haber dudas para rebajar la cantidad que propongo, puesto que ya se consigna una cantidad mayor para la adquisición de muebles y no habrá necesidad de hacer recomposiciones.

En cuanto a la rebaja que se hace en el papel creo que también debe aceptarse, por ser excesiva la cantidad que se gasta.

El Sr. Aguilar: La Comisión no puede aceptar la enmienda respecto de esta partida en la que no ha habido aumento respecto al año anterior. La estima necesaria, además, y ruega al Sr. Pi no insista en sostener su enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Insisto en sostener mi enmienda, por creer innecesaria la partida para reparación de muebles, ya que se han de adquirir otros nuevos.

El Sr. Aguilar: Como la partida comprende otros conceptos, podría suprimirse la parte referente a reparación del mobiliario, pero dejando la misma cantidad que se propone.

El señor Presidente: El Sr. Pi no se ha fijado en que esta partida, que comprende varios conceptos, es necesaria en la forma en que aparece, porque aunque se han de comprar muebles nuevos, muchos de los que ahora existen pueden seguir utilizándose después de reformados convenientemente.

Ruego, por tanto, al Sr. Pi que no insista en su enmienda.

El Sr. Pi: Me he propuesto tan sólo ver si encontraba manera de conseguir rebajar alguna cantidad en el presupuesto. Que conste, pues, mi sentimiento por no aceptarse la enmienda, y queda retirada.

Queda retirada.

El Sr. Fernández Morales: Conforme; pero con la salvedad de que en las bases siga constando la obligación del Habilitado que se encargue de abonar la paga de los interesados el día 30 de cada mes.

El señor Presidente: Efectivamente, tiene que condicionarse y discutirse la propuesta para la provisión de la plaza de Pagador.

Se aprueba la partida Personal de la Diputación con las modificaciones introducidas.

Se aprueba el concepto 2.º:

Archivo y Depositaria: 36.000 pesetas.

Se da cuenta del art. 4.º:

Arquitectos y delineantes.

Ocupa la presidencia el Sr. Soria.

Se lee la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, estimando de justicia que el Sobrestante Pagador de Construcciones civiles D. César Sanz sea equiparado en sueldo a los de igual empleo en la Sección de Carreteras, proponen a la Excelentísima Diputación se le aumente el sueldo en 500 pesetas a fin de que disfrute desde el ejercicio próximo 2.000 pesetas.»

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.—Lázaro M. Pineda.»

El Sr. Adame: La Comisión no puede aceptarla en atención a que precisamente a este funcionario se le aumentaron 500 pesetas en el presupuesto del año último en concepto de gratificación.

Queda desechada la enmienda y se aprueba el artículo 4.º

Se da cuenta del capítulo 2.º:

Servicios generales.

Se aprueba el art. 1.º:

Quintas, 9.500 pesetas.

Se da cuenta del art. 2.º:

Bagajes.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Considerando el Diputado que suscribe que está acordado que se estudie la forma de contratar directamente con los Ayuntamientos el servicio de bagajes, lo que sobre representar un progreso en el orden administrativo, reportaría pingüe beneficio en el orden económico, tiene el honor de proponer que se reduzca a siete mil pesetas, que al efecto se consigna en el art. 2.º, capítulo II, del proyecto de presupuesto para 1917, y con urgencia se proceda a intentar el proyectado concierto.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 12 del actual para la venta de dos solares de su propiedad, situados en la calle de la Arboleda, de esta localidad, se anuncia la subasta de los mismos para el día

veintiocho de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra en el expediente, el cual, desde esta fecha hasta la hora señalada para la subasta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabanchel Alto, 28 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

A. Rodríguez.

(Núm. 2.354.)

(O.—55.)

CARABANA

Los mozos del próximo reemplazo de 1918 que hayan de formular excepciones del servicio en filas en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deben de solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Carabaña, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,

Juan Fernández.

(Núm. 2.425.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe, a nombre de Don Eduardo Duque Burgueño, contra los causahabientes con derecho a la herencia yacente de Don Salvador León y Román, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que, con su publicación, se insertan a continuación:

Sentencia.

En la Villa de Getafe, a ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. El señor Don José Aragonés y Champín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de juicio ejecutivo promovidos y seguidos a nombre de Don Eduardo Duque Burgueño, vecino de Madrid, propietario, defendido por el Abogado Don Francisco Páino, y representado por el Procurador Don José Herranz Navarro, contra los causahabientes de Don Salvador Román y León, en rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca especialmente hipotecada y embargada, como de la propiedad del deudor Don Salvador Román y León, y por su fallecimiento hoy los demandados sus herederos o causahabientes con derecho a su herencia, y con aquella completo pago al demandante Don Eduardo Duque Burgueño, de las cantidades de siete mil pesetas, importe del préstamo reclamado, y mil doscientas veinticinco pesetas más a que ascienden los intereses devengados, o sea un total de ocho mil doscientas veinticinco pesetas, los intereses sucesivos de aquél vencidos y que van, a razón de siete por ciento al año, y las costas causadas y que se causen hasta su completa solvencia; todas las que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que si no se solicitare que se les notifique personalmente al demandado o demandados, se verificará y publicará en la forma que la Ley previene por la rebeldía de aquéllos, lo pronuncio, mando y firmo.

José Aragonés.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Getafe, a ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete, de que yo el Secretario doy fe.

Ante mí,

Lcdo. Francisco Guillén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación a la parte demandada y ejecutada, que se halla en rebeldía, se expide el presente en Getafe, a dos de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—298.)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de primero del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que se siguen a nombre de Don Inocente García Beledo contra Don Guillermo Fernández San José sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el precio de tres mil pesetas, rebajado el 25 por 100 del tipo de la primera,

La mitad proindiviso y el derecho de la quinta parte, también proindiviso, de las dos terceras partes de la otra mitad de un solar con pozo y cobertizos, sito en término de esta Corte, barrio de los Cuatro Caminos, donde llaman la Vereda de Postas o tejár de Patolas, calle llamada hoy Nueva Guinot, antes de Orense, por donde tiene los números diez y doce; lindando por su frente al Norte, con dicha calle; por la derecha, al Oeste, con casa de Don Saturnino García; por la izquierda, al Este, con corral de Don Manuel López, y por la espalda, al Mediodía, con casa de Don Manuel Gómez, y ocupa una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados doce centímetros.

Para suyo acto de la segunda subasta se ha señalado el día siete de Julio próximo, a las once, en el local del Juzgado, calle del General Castañón, número uno, y se anuncia por edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, con expresión de que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes se pondrán de manifiesto en Secretaría a todo licitador que lo solicite para tomar parte; entendiéndose que han de aceptar los licitadores como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores o preferentes al crédito del señor García Beledo continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de tres mil pesetas.

Y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento por lo menos de dicho precio.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Juez de primera instancia,

Félix Jarabo.

El Secretario,

José Dalmau.

(A.—297.)

UNIVERSIDAD

Jesús Chillón, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, piso primero derecha, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(B.—1.626.)

Vicente Blanco Blanco, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 24, piso principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(B.—1.627.)

Ignacio Alvarez Rivas, domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, número 6, piso bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(B.—1.628.)

CHINCHON

Cocheiro y Corzo (Ramón, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Cádiz, de estado casado, profesión comisionista, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ceres, núm. 7, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 21 de Mayo de 1917.

Benito Torres.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 2.192.)

(B.—1.630.)

HOSPICIO

Este Arriero (Julián), hijo de Gabriel y de Juana, natural y vecino de Barajas (Madrid), de cuarenta años, soltero, domiciliado en dicho pueblo, calle de Mediodía Grande, ugo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel celular, a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el núm. 457 del año último, por resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,

J. Oppelt.

El Secretario,

J. M. de Antonio.

(Núm. 2.194.)

(B.—1.631.)

BUENAVISTA

Llorente (Carmen), sirviente, domiciliada últimamente en el Paseo de Recoletos, 33, entresuelo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para ser oída en declaración en causa por hurto, instruida por denuncia de Doña Carmen Córdoba.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Félix Jarabo.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.196.)

(B.—1.632.)

CENTRO

Vallejo (Doña Trinidad), domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, 119, primero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de Don Juan García Inés, para ser requerida para pago de costas en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Bilbao contra Ignacio Belausteguigoitia.

(B.—1.621.)

BUENAVISTA

Gómez Villarroel (Dolores), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirviente, de veinticuatro años de edad, hija de Ambrosio y de Carmen, sin instrucción, domiciliada últimamente en la calle del Avemaría, número 7, portería, procesada por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del señor Sande, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(B.—1.622.)

LATINA

Rodríguez Blanco (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, 5, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para ser reducido a prisión, en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 64-1917.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

Moya.

(B.—1.623.)

Martín García (Mariano), domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, núm. 20, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para ser reducido a prisión en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 233-1917.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

Moya.

(B.—1.624.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Alonso Rodríguez, de veintiséis años, soltero, vendedor, hijo de Antolín y de Agustina, natural de Bermillo de Sayago,

que vivió en la calle de Hortaleza, 71, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en la Celular de esta Corte, decretada en causa núm. 422-917; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando
(B.—1.629.)

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Gutiérrez Girón, natural de Novalés, hijo de Cándido y de Luisa, de diez y nueve años, soltero, confitero, que vivió en el callejón de Tudescos, 8, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en causa número 947 916; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.625.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos a instancia de Don Agustín Vega, contra los herederos de Don Manuel Ferrero Blanco, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el 75 por 100 del tipo de cien mil pesetas en junto, o sea el doble del capital reclamado, según lo estipulado en la escritura hipotecaria:

Una casa situada en la plaza de San Miguel en la Villa de Estremera, partido de Chinchón; dos sextas partes de otra casa situada en la misma Villa de Estremera, calle de Morillos, número diez y seis; la mitad proindiviso de una tierra en término de Brea, partido de Chinchón; cuarenta y nueve fin-

cas rústicas en término de Estremera, del mismo partido, y veinticinco fincas rústicas, en término de Almoguera, partido de Pastрана.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de Julio próximo, a las doce de su mañana; previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de los tipos señalados a cada finca que constan en la escritura unida a los autos.

Que para tomar parte en la subasta de cada una de ellas o de todas conjuntamente, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo P. Herrero.
(A.—296.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de Doña Josefa Arenzana y Echarri, como viuda y heredera de Don Juan Gómez Velasco, contra la sindicatura de la quiebra de Doña Manuela de Velasco y Carballo, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Primera.—Una finca rústica en término de Morata de Tajuña y sitio de Taray, con árboles negros y blancos y frutales de varias clases; que ha sido tasada en tres mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda.—Un trozo de terreno de riego en dichos término y sitio, de cabida una fanega, cuatro celemines, dos estadales del marco de a doscientos la fanega; tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Tercera.—Otro trozo de terreno, de regadío, en el mismo término, sitio denominado del Batán, de cuatro celemines, trece estadales y cuarenta y cuatro pies, del marco de doscientos estadales la fanega; tasada en trescientas cuarenta pesetas.

Cuarta.—Otro trozo de terreno, de regadío, en el mismo término y sitio del Congosto o Batán; de cabida tres celemines del mismo marco que los anteriores; tasada en doscientas cincuenta pesetas; y

Quinta.—Una tierra con árboles frutales, en el mismo término y sitio llamado Taray, de cinco fanegas aproximadamente doscientos estadales cada una; tasada en siete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de Julio próximo, a las once de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo del remate será el de trece mil trescientas sesenta pesetas cincuenta céntimos como precio total de los referidos inmuebles.

Segunda.—Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado precio, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la mencionada suma.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de las referidas fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir otros.

Dado en Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.
(A.—299.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se ha estimado la denuncia formulada por el Procurador Don Luis García Ortega, a nombre de Don Adolfo Deboury, de nacionalidad francesa, con arreglo al procedimiento establecido en el libro segundo, título doce, sección segunda del Código de Comercio, por haber sido desposeído de los valores siguientes:

Dos Obligaciones de 3 por 100 de interés, de 500 francos cada una, primera hipoteca, de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, números 1.184.495 (un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco), y 1.184.496 (un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis). Por la expresada providencia se ha acordado publicar la referida denuncia en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, como se verifica por medio del presente, señalando el término de nueve días, a contar desde la última inserción, para que puedan comparecer el tenedor o tenedores de las obligaciones de que se trata, a usar de su derecho ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—56.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALDEMANCO

Don Prudencio García Baonza, Juez municipal del pueblo de Valdemanco (Madrid).

Hago saber: Que el día diez y nueve de los corrientes se depositaron por este Juzgado dos cabras, una negra mocha y otra colorada machona, ambas con una horquilla de señal en la oreja derecha, y cuatro cabritillos, de dueño desconocido, hallados causando daño en siembra de centeno de Don Isidoro Baonza Díaz, en este término, al sitio «Los Serranos», y reconocido y tasado el daño en cuatro pesetas, en providencia fecha veinte se acordó señalar para la celebración del pertinente juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, las once horas del día quince de Junio próximo, ante el Tribunal municipal de este término, con intervención del Ministerio Fiscal, a cuyo acto se cita por el presente al dueño del referido ganado; apercibiéndole que, de no comparecer, el Tribunal dictará auto acordando lo procedente.

Dado en Valdemanco, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Prudencio García.

P. S. O.,

El Secretario habilitado,
Antonio Martínez.

(Núm. 2.350.)

(C.—101.)

JUZGADOS MILITARES

BATALLON CAZADORES DE ARAPILES, NÚM. 9

David Gómez del Moral, hijo de José y de Flora, natural de Madrid, calle de Ventura de la Vega, 19, tercero, de estado soltero y profesión jornalero, de veintinueve años de edad; señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, alre marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; a quien se le instruye expediente por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Capitán D. José Pío Cepero, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuario, será declarado rebelde.

Ceuta, a 24 de Mayo de 1917.

El Capitán Juez instructor,
José Pío.

(Núm. 2.356.)

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen veinte años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo del próximo año de 1918 por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de la Armada de 10 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército con arreglo a lo preceptuado en el art. 55 de la citada Ley.

Trozo de Valencia.

Rafael Pérez Fortini, hijo de Ceferino y Pilar, natural de Madrid.

Faustino Quirós, hijo natural de María Quirós, natural de Madrid.

Valencia, 26 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Agustín Guesta.

El segundo Comandante Jefe del Detall,
M. Enrique de Soto.

(Núm. 2.276.)